

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Industria y Comercio, al través de la Dirección General de Control de Precios, deberá realizar un inventario en todas las ferreterías del país y negocios del ramo, para la localización y control de los envases de pinturas de aerosol (spray), que son destinados a los mencionados fines, disponiéndose que la venta de los mismos se realice sólo a personas mayores de edad, previa presentación de sus documentos de identificación correspondientes y posterior información a la Policía Nacional.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Procuraduría General de la República, prestaran auxilio a la Policía Nacional en la aplicación y supervisión de las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 116-89 que dispone el traslado al Panteón Nacional de los restos de varios dominicanos ilustres.

✓
JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 116-89

CONSIDERANDO: Que en el Panteón Nacional deben reposar no sólo los restos mortales de las grandes figuras de las guerras de la Independencia y de la Restauración, acreedoras por su estatura histórica a ese honor reservado por la patria a sus hijos más esclarecidos, sino también los dominicanos de mayor relieve desde el punto de vista cívico, intelectual y moral, cuya conducta y cuyas obras lo hagan asimismo dignos de esa honra;

VISTA la Ley No. 4463, de fecha 2 de junio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone el traslado al Panteón Nacional de los restos mortales de los historiadores Antonio del Monte y Tejada y José Gabriel García; de los poetas José Joaquín Pérez y Fernando Gastón Deligne; del líder cívico guía espiritual de varias generaciones, Don Federico Henríquez y Carvajal, cuya memoria se halla ligada estrechamente a la del insigne patriota cubano José Martí; y de los Ex-Presidentes Constitucionales Dr. Francisco Henríquez y Carvajal, Don Ramón Cáceres y General Horacio Vásquez, el primero

como el Presidente de Jure de la República Dominicana, después de la elección en julio de 1916 por el Congreso Nacional, durante la ocupación del territorio dominicano por fuerzas militares extranjeras en el período 1916-1924 y de los dos últimos, figuras relevantes en el movimiento que dió como resultado el establecimiento de la democracia en el país en el año 1899, electos en comicios libres en 1908 y 1924, respectivamente.

Artículo 2.- La Comisión que se encargará de organizar los actos correspondientes y de poner en ejecución las disposiciones del presente Decreto, quedará integrada de la siguiente manera: el Presidente de la Academia Dominicana de Historia, quien la presidirá; sendos representantes de las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Educación, Bellas Artes y Cultos; el Presidente de la Academia Dominicana de la Lengua; el Director de la Biblioteca Nacional, y por los señores Doña Hilda Schott de Padovan; Dr. Virgilio Hoepelman y Dr. Manuel de Jesús Mañón Arredondo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

✓
Dec. No. 117-89 que instituye como Semana Conmemorativa dedicada a exaltar la vida y la obra de Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, la comprendida entre el 8 y el 14 de abril de 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 117-89

CONSIDERANDO: Que la Gobernación del Estado de Guerrero en la hermana República de México, ha donado al pueblo dominicano una estatua en bronce de Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, magnífica obra de arte del escultor Humberto Peraza, la cual será ubicada en un lugar prominente de la Plaza de la Cultura en esta ciudad capital, como homenaje de respeto y veneración a este insigne poeta, natural del Estado de Guerrero, quien fuera una de las mayores figuras del Siglo de Oro Español y una de las más grandes glorias de México y de la literatura de la lengua castellana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,